



2 0 1 4 1 0 E S 0 0 7 8

TRANSCRIPCION

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TRANSCRIBE LA RESOLUCION QUE LITERALMENTE DICE: SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) - DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.-VISTA: Para resolver la solicitud que forma parte del expediente administrativo identificado con orden de ingreso número 201410ES0078, presentada en fecha 15 de Octubre del año dos mil Catorce, el Lic. CRUZ POSAS, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número 8747, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil INVERSIONES DE R.L. DE C.V., promovió la actividad administrativa solicitando PERMISO PARA INSTALACION Y OPERACIÓN DE LA ESTACION DE -CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil INVERSIONES S. DE R.L. DE C.V., está legalmente constituida, mediante instrumento numero ciento sesenta (160) en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce, cumpliendo los requisitos exigidos en la Legislación Hondureña.-CONSIDERANDO: Que obra en autos el Estudio Socio Económico del Proyecto denominado ESTACION DE SERVICIO, ubicada contiguo a Residencial Zarahemla, frente a la Residencial El Molinon, anillo periférico hacia Colonia San Miguel, Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, propiedad de la sociedad mercantil INVERSIONES S. DE R.L. DE C.V.-CONSIDERANDO: Que consta en autos el INFORME DE CAMPO emitido por la Jefatura del Departamento de Ingeniería, Sección de Gasolineras, Dependiente de la Dirección General de Transporte, de fecha 19 de Noviembre del año 2014, de la ESTACION DE SERVICIO y que en su ultimo párrafo dice: En consecuencia y después de haber verificado que en las presentes diligencias se cumplen todos y cada uno de los preceptos establecidos en los capítulos II, III, IV, y V, referentes a la Instalación y Operación de Estaciones de Servicio de Combustible (Gasolineras) o Depósitos de Combustible para Consumo Propio (Bombas de Patio), que este Departamento no encuentra ningún inconveniente técnico que PREVIO a los tramites internos establecidos se ACCEDA a las pretensiones del Peticionario, dicha estación de servicio será abastecida de combustible por la compañía PUMA ENERGY.-CONSIDERANDO: Que obra en autos que corren a folio 73 y 74, fotografías del terreno en el cual se instalara LA ESTACION DE SERVICIO.-CONSIDERANDO: Que obra en autos Acta de la Comisión Verificadora del Petróleo, de fecha 17 de diciembre del 2014, en la cual se sometió a la Comisión el proyecto denominado ESTACION DE SERVICIO, no encontrando inconvenientes para la instalación de dicha Estación de Servicio.-CONSIDERANDO: Que los Combustibles y Líquidos derivados del Petróleo solo podrán almacenarse y suministrarse a los vehículos automotores en las Estaciones de Servicio al Publico o Depósitos para Consumo Propio, que cuente con su respectivo permiso de Operación extendido por esta Dirección General de Transporte.-CONSIDERANDO: Que con fundamento en los Art. 29 y 30 del Reglamento para la Instalación de Estaciones de Servicio y Depósitos de Combustible para consumo propio y Productos Alternativos o Sustitutivos, el interesado (propietario) notificara por escrito a la Dirección General de Transporte la fecha proyectada del inicio de la obra (instalación), a fin de que esta proceda a la inspección periódica del proyecto durante su ejecución.-CONSIDERANDO: Que el Artículo 27, del REGLAMENTO PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO PROPIO Y PRODUCTOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS..., El Permiso de Instalación tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su otorgamiento para iniciar la construcción; será prorrogable únicamente por un año con una solicitud previa, ante La Dirección General de Transporte.-

CONSIDERANDO: Que una vez instalada la Estación de Servicio, no podrá iniciar su funcionamiento sin antes ser inspeccionada por la Dirección General de Transporte y haber obtenido de ésta, el correspondiente Permiso de Operación.-CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Transporte para resolver, escuchará previamente los dictámenes de los departamentos técnico, legal y otros que considere necesario y conveniente.-CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones de esta Dirección General de Transporte, está la de otorgar los Permisos de Instalación y Operación de las Estaciones y Depósitos de Combustible y la Venta de los Derivados del Petróleo.-CONSIDERANDO: Que en la solicitud planteada por el peticionario, a través de su Apoderado Legal, concurren todos los requisitos exigidos, por lo que no existe inconveniente legal para acceder a lo solicitado.-POR TANTO: Con fundamento en los Artículos, 80, 321, de la Constitución de la República; 1, 3, 9, 11, de la Ley de Transporte Terrestre; 132, 133, 134, del Reglamento General de la Ley de Transporte Terrestre; 1, 19, 63, 64, 72, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 34, 39, 41, 42, del Reglamento para la Instalación y Operación de Estaciones de Servicio, Depósitos de Combustibles para Consumo Propio y Productos Alternativos o Sustitutivos RESUELVE: 1) QUE SE ACCEDA PARCIALMENTE a lo solicitado por el Lic. CRUZ POSAS, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número 8747, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil INVERSIONES S. DE R.L. DE C.V., a) OTORGAR el Permiso de Instalación por el término de un (01) año a la ESTACION DE SERVICIO, ubicada contiguo a Residencial Zarahemla, frente a la Residencial El Molinon, anillo periférico hacia Colonia San Miguel, Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, Honduras., b) DENEGAR la solicitud de Permiso de Operación, ya que primero debe agotar el trámite de instalación y después una vez instalada la estación de servicio debe de solicitar el Permiso de Operación., Y MANDA: Que se notifique en legal y debida forma de la presente Resolución Administrativa. Transcribir al peticionario esta Resolución, Previo pago de DOSCIENTOS LEMPIRAS (Lps.200.00) por derechos de Trascricción.-NOTIFIQUESE- DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE- FIRMA Y SELLO.

Y para los fines que al interesado convenga se extiende la presente transcripción en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.


YOVANNY INSEP TROCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DGT/Hizaguirre

Cotejado con su
Original
25 de Feb 2015
for [signature]

